

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°
1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 166° de la Constitución Política del Perú, determina que la Policía Nacional del Perú es una institución que tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

En el marco del proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú y con el propósito de contribuir al cumplimiento de su finalidad fundamental, para que tenga mayor acercamiento con la ciudadanía, sea más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como, mejorar su función de protección de las personas y de la comunidad en todo el territorio nacional, se estableció que la Institución Policial, debería contar con una nueva organización y estructura que le permita ejercer sus competencias y cumplir sus funciones al servicio de la ciudadanía, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país, en la lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada en todas sus modalidades; motivo por el cual, mediante Decreto Legislativo N° 1267, publicado en el diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2016, se promulgó la Nueva Ley de la Policía Nacional del Perú.

El Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, prescribe en su artículo I - Título Preliminar, que tiene como objeto establecer y normar la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Institución policial, así como sus regímenes especiales; y, los aspectos específicos que se rigen por las leyes y reglamentos respectivos; siendo que la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada norma legal, estipula que el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, se aprueba por Decreto Supremo en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su vigencia y que su formulación debe desarrollarse dentro del marco de la normatividad vigente sobre la materia.

En este contexto, resulta necesario priorizar y fortalecer la labor operativa policial, con la finalidad de reducir los índices de criminalidad e inseguridad ciudadana, contando con una estructura organizacional, cuyas funciones se encuentren acorde con las distintas necesidades de la ciudadanía y afronte adecuadamente los cambios sociales, políticos y económicos de su entorno, basado en criterios técnicos del diseño organizacional que actualmente rigen la administración pública, conforme a los lineamientos que regula la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Existe el antecedente, que el derogado Decreto Legislativo N° 1148, promulgado el 10 de diciembre de 2012, no fue reglamentado e inclusive las anteriores normas legales que regulaban la organización y funciones de la Institución Policial, solo desarrollaban las funciones hasta el tercer nivel (Direcciones); situación que implicó múltiples limitantes que incidieron negativamente en el funcionamiento y desarrollo institucional, especialmente en la actualización y reformulación de sus principales documentos de gestión, por carecer del marco normativo respectivo, generándose duplicidad de funciones; por lo cual, resulta imperante la necesidad de la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de poder contar con las herramientas que garanticen el desarrollo óptimo de la labor policial, dado la competencia y exclusividad funcional a nivel nacional que tiene asignada la Institución Policial.



La presente propuesta normativa tiene como única finalidad adecuar las prescripciones establecidas en el Decreto legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y reduce los niveles organizacionales y jerárquicos en base a criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan una mejor articulación y coordinación efectiva entre los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en la ejecución de las políticas sectoriales en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana a nivel nacional; estableciéndose para ello, una organización interna acorde con sus necesidades operativas y administrativas, con funciones debidamente delimitadas para la Alta Dirección, Secretaría Ejecutiva, Órgano de Control Institucional, Comité de Asesoramiento, Órganos Consultivos, Órganos de Administración Interna, Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados.

En tal sentido, se propone el funcionamiento de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que tendrá a su cargo la responsabilidad operativa que le compete a la Institución Policial, ejecutando las estrategias y planes para un adecuado desempeño a nivel nacional; así como, la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, recaerá en la Secretaría Ejecutiva, que debe implementar los sistemas administrativos correspondientes, cuyos órganos y unidades orgánicas que la conforman estarán a cargo de personal policial o profesionales civiles altamente calificados y/o especializados en dichas materias.

Asimismo, se contempla que los órganos de línea, conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, concentren bajo un solo comando, con competencia a nivel nacional, las funciones de carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo, necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normatividad legal que así lo establecen.

En igual forma, se ha determinado para el interior del país, la implementación y funcionamiento de diez (10) Macro Regiones Policiales, que agrupan una o más Regiones Policiales a nivel nacional, fijándose su respectiva sede y su competencia en el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao; así como, la conformación de manera excepcional y temporal, de los Frente Policiales en el mismo nivel y organización funcional de una Región policial, dependiente de las Macro Regiones Policiales.

En esta misma línea, se ha desarrollado la estructura orgánica y las funciones de la Policía Nacional del Perú hasta el cuarto nivel (Divisiones); e igualmente, de las Comisarías, Departamentos de Investigación Criminal (DEPINCRI), Departamento de Unidades Especializadas (DUE) y Oficinas de Criminalística (OFICRI), en su condición de unidades desconcentradas de quinto nivel; lo cual tendrá connotación en el ámbito nacional, al permitir ejercer sus competencias y cumplir sus funciones de servicio a la ciudadanía, respondiendo a las exigencias de un proceso de reestructuración y modernización de la Institución policial.

En este marco, se ha delimitado y potenciado las actividades y operaciones policiales en materia de prevención, orden, seguridad, investigación y denuncia de las faltas y delitos, a cargo de las Comisarías; constituyéndose así, en la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú en todo el territorio nacional, en su función de combatir la delincuencia común y priorizar su labor de seguridad ciudadana; estableciéndose además, un accionar coordinado con los Departamentos de Investigación Criminal, que dejarán de tener dependencia administrativa y funcional de la



Dirección de Investigación Criminal, pasando a depender de las Divisiones Policiales que conforman la Región Policial Lima, a fin de que su actuación, con la conducción jurídica del fiscal, se realice bajo un solo comando, que articule en la demarcación territorial de su responsabilidad, tanto la función preventiva de las Comisarías con la función de investigación policial que cumplen los Departamentos de Investigación Criminal, quienes se constituyen en unidades básicas desconcentradas, que por su carácter técnico, operativo y especializado en la investigación de delitos y lucha contra la delincuencia organizada, se ha determinado que debe contar con una nueva estructura interna que comprenda las materias de investigación criminal, criminalística e inteligencia operativa.

Esta nueva estructura procura consolidar, centralizar y articular la información que produzcan los distintos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, para mejorar el acceso y explotación de la misma, contribuyendo a una rápida y adecuada evaluación de la gestión y sus resultados, que garanticen una oportuna toma de decisiones, fortaleciendo prioritariamente el accionar operativo de la Institución Policial en el cumplimiento de su competencia funcional y que permita una eficaz y eficiente lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común en sus diversas modalidades a nivel nacional.

ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente propuesta normativa tiene el propósito de establecer y normar la nueva organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que conforman la Policía Nacional del Perú, priorizando y fortaleciendo la labor operativa a nivel nacional de la Institución Policial, que contribuya en el proceso de adecuación a las distintas necesidades y exigencias de la ciudadanía, para cumplir con su finalidad fundamental; en el ámbito del orden interno, orden público y seguridad ciudadana, mejorando los niveles de coordinación y articulación de la organización policial en su lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada en todas sus modalidades.

La aprobación e implementación del Reglamento formulado, se financiará con los recursos del Pliego del Ministerio del Interior, asignados a la Policía Nacional del Perú, sin demandar mayores gastos al Tesoro Público.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto normativo se encuentra amparado en el artículo 168° de la Constitución Política del Perú, el cual estipula que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se rigen por sus propias leyes y reglamentos; siendo su efecto positivo y concordante con la Nueva Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1267; quedando derogado todas las normas y disposiciones que se opongan al mismo.

